

IN MEMORIAM

Benjamin Ferencz

María Teresa Infante Caffi

Universidad de Chile

El Departamento de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile dedica estas palabras al abogado e internacionalista Benjamin Ferencz, quien falleció en Florida, Estados Unidos, el 7 de abril de 2023. Era el último fiscal —que permanecía vivo— del proceso conocido como el *Einsatzgruppen Case* llevado a cabo por el Tribunal Internacional Militar de Nuremberg, entre 1945 y 1946.

Nacido en Transilvania y educado en Estados Unidos, Ferencz fue propuesto por este país para ejercer el cargo de fiscal en dicho proceso, llevado a cabo conforme al estatuto del Tribunal, anexo al *Acuerdo para enjuiciar y condenar a los principales criminales del Eje Europeo*. Hizo su trabajo bajo la dirección del fiscal Robert M. Jackson, quien —cuando fue designado— era juez asociado de la Corte Suprema de Estados Unidos. En su discurso de apertura, el fiscal Jackson expresó:

La civilización pregunta si el derecho está tan rezagado como para ser totalmente incapaz de hacer frente a crímenes de esta magnitud por parte de criminales de este orden de importancia. No espera [el derecho] que usted pueda hacer imposible la guerra. Espera que su acción jurídica ponga las fuerzas del derecho internacional, sus preceptos, sus prohibiciones y, sobre todo, sus sanciones, del lado de la paz, a fin de que hombres y mujeres de buena voluntad, en todos los países, puedan «dejar vivir, sin permiso de nadie, debajo la ley».¹

En su etapa formativa en Harvard, Ferencz había sido asistente del profesor Sheldon Glueck, destacado criminalista, con quien elaboró trabajos sobre criminales de guerra, su persecución y castigo. Después de graduarse en Derecho en dicha universidad, Ferencz se unió a las fuerzas armadas en 1943 y participó en el desembarco en Normandía. Formó parte del servicio jurídico del cuerpo del ejército comandado por el general George Patton.

1. The National WWII Museum, «“The grave responsibility of Justice”: Justice Robert H. Jackson’s opening statement at Nuremberg», 20 de noviembre de 2020, disponible en <https://bit.ly/3NOjINh>. La traducción es nuestra.

Al término de la guerra se incorporó al trabajo de investigación para sustentar los procesos de Nuremberg. En la obra *Planethood. The Key for your Future (1988)*, Ferencz escribió acerca de su impresión al recoger las evidencias preparatorias del proceso:

Grabadas de forma indeleble en mi memoria están las escenas que testimonié al liberar estos centros de muerte y destrucción. Los campos de Buchenwald, Mauthausen y Dachau están vivamente impresos en mi mente. Incluso hoy, cuando cierro mis ojos, soy testigo de una visión mortal que no podré olvidar: los crematorios resplandecen con el fuego de la carne quemándose, los montículos de cuerpos demacrados apilados como leña esperando ser quemados...Había atisbado el infierno.²

Esa obra, preparada junto a Ken Keyes, Jr., fue elaborada con el propósito de resaltar el rol del derecho internacional.

En su primer alegato ante el Tribunal Internacional Militar, Ferencz señalaría que la tragedia que narraba:

Fue el cumplimiento trágico de un programa de intolerancia y arrogancia. Nuestro objetivo no es la venganza, ni buscamos meramente una retribución justa. Pedimos a esta Corte afirmar, mediante la acción penal internacional, el derecho del ser humano a vivir en paz y dignidad sin tener en cuenta su raza o credo. El caso que presentamos es una petición de la humanidad al derecho.

Agregaría el jurista que: «La conciencia de la humanidad es el fundamento de todo derecho. Aquí buscamos una sentencia que exprese esa conciencia y reafirme conforme al derecho, los derechos básicos del ser humano».³

La experiencia y su tenacidad se reflejaron en su obra posterior dedicada al crimen de agresión. En *Defining International Aggression: The Search for World Peace (1975)* abogó por la criminalización de esta conducta, desde el punto de vista del Estado, lo cual se vinculaba con la definición aprobada por consenso, en 1974, por la Asamblea General de Naciones Unidas (A/RES//3314).

En sus publicaciones se aprecia la convicción de Ferencz acerca de la necesidad de contar con un código penal internacional que fuera aplicable por un tribunal internacional. Creía que los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra requerían de esa institucionalidad. Por décadas, las acciones de divulgación y enseñanza en sustento de una futura Corte Penal Internacional serían parte de su labor educativa y de persuasión política. La obra sobre *An International Criminal Court: A Step Toward World Peace*, de 1980, contiene un relato sobre el camino recorrido por la comunidad internacional para traspasar el ámbito interno y llegar a configurar crímenes según el derecho internacional.

2. Véase más acerca de Benjamin Ferencz en <https://benferencz.org/biography/>.

3. Véase el discurso completo en <https://bit.ly/3Ds1QCM>.

Finalmente, con el fin de la Guerra Fría y la esperanza sostenida en las posibilidades que brindan las instituciones internacionales, Ferencz participó activamente en difundir los valores que representaba una futura Corte Penal Internacional; según él, una suerte de eslabón faltante del orden jurídico internacional. Ese fue su mensaje al adoptarse el texto del Estatuto de Roma en 1998.

A lo largo de su vida presentó sin descanso sus ideas en conferencias académicas y compartió sus experiencias en el área del derecho penal internacional. También participó en los foros que condujeron a elaborar acerca del crimen de agresión, como un tipo que recogería el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. En dichas oportunidades solía terminar su alocución repitiendo palabras de optimismo y donde resonaba la frase «nunca te rindas». Motivaciones que calzan bien con el propósito de su actuar: la construcción de instituciones que conciliasen la necesidad de castigar a individuos por hechos con el carácter de ser «los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto» (cuando el derecho interno es incapaz o no desea hacer las tareas propias de un estado de derecho); junto con la necesidad de crear un tribunal internacional penal imparcial, elementos inherentes a la justicia internacional.

REVISTA TRIBUNA INTERNACIONAL

La *Revista Tribuna Internacional* busca fomentar la reflexión, el debate, el análisis y la comunicación pluralista y con rigor científico en las áreas del derecho internacional público, derecho internacional privado, relaciones internacionales y derecho internacional de los derechos humanos. Los artículos y ensayos son seleccionados mediante revisión de pares externos a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Se reciben trabajos en castellano y en inglés.

EDITORA GENERAL
Carolina Flores Barros

SITIO WEB
tribunainternacional.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO
revistatribuna@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO
Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)